



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO RECLAMACIÓN: 867/2026
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN
JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ABRIL
DE DOS MIL VEINTISÉIS

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo voto particular razonado, ya que si bien comparto el sentido de modificar el acuerdo por lo que ve a la prueba documental ofertada por la parte actora; consideró que resulta improcedente el recurso de reclamación planteado respecto de la decisión que tuvo por no interpuesto el incidente de medidas cautelares.

Por estas razones es que se formula el presente voto particular razonado.

LAURA SOTO CICILIANO
SECRETARIO PROYECTISTA EN SUPLENCIA DE LA
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

